



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de BANCOLOMBIA S.A. contra ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO y ANUNCIACIÓN MARTÍNEZ AGUIRRE. Exp. 11001-41-89-039-2022-00043-00¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane² la siguiente deficiencia, so pena de rechazo:

1.- Conforme al artículo 85 del C.G del P., apórtese certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO, no mayor a treinta (30) días, en aras de acreditar su existencia, constitución y administración.

2.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **ARMANDO RODRÍGUEZ LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.287.385 y de tarjeta profesional No. 116.273 del C.S.J., representante legal de la sociedad DGR GROUP S.A.S., en razón al endoso en procuración a esta otorgado por BANCOLOMBIA S.A.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 007 hoy 26 de enero 2022. La secretaria, MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ</p>
--

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ec393ff1efa83da8dc544b43b095559d4bb70cc9c716802eaaaa127d9a032a**

Documento generado en 24/01/2022 01:12:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>